



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 24 de febrero de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 24 de febrero de 2022, Carta N° 025-2022-MPH-BCA/GAF y el Informe N° 109-2022-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal, señala que: Corresponde al concejo municipal: 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de las municipalidades: 8. Todos los demás bienes que adquiera cada municipio;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 069-2020MPH-BCA, de fecha 18 de agosto de 2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, acordó:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc – Bambamarca”, a fin de que se proceda a realizar la adquisición y transferencia de una AMBULANCIA TIPO II... (...), para el “Hospital Tito Villar Cabezas” ... (...), en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que, conforme al Contrato de Bienes N° 002-2021-MPH-BCA/GAF-SGL, de fecha 27 de enero de 2021, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc suscribe contrato con la empresa CORPORACIÓN PERUANA JADIRSA S.A.C. con RUC 20545309191 proveniente de la “ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2020-MPH-BCA/SC-2” – “ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA RURAL TIPO II EQUIPADA PARA EL HOSPITAL TITO VILLAR CABEZAS A TRAVÉS DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA Y LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA”, por un monto total de S/ 350.000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, a través de Guía de Remisión N° EGO1-38 y la Factura N° E001-54, la empresa CORPORACIÓN PERUANA JADIRSA S.A.C., con RUC 20545309191 hace entrega del bien adquirido siendo revisada y recibida por la entidad con la conformidad de la Sub Gerencia de Maquinaria y Equipos y la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, mediante Acta de Entrega Recepción N° 001-2021-MPH-BCA, de fecha 01 de febrero de 2021, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc – Bambamarca, suscriben el acta de disposición de la ambulancia en referencia a favor del sector salud para uso exclusivo del hospital “Tito Villar Cabezas”;

Que, con Oficio N° 098-2022.GOB-REG-CAJ-UESH-BCA-DIR, de fecha 08 de febrero de 2022, la representante legal de la Unidad Ejecutora de Salud, Obstetra Lily del Socorro Pérez Blanco, solicita regularización de documentos de la ambulancia en referencia;

Que, con Oficio N° 113-2022.GOB-REG-CAJ-UESH-BCA-DIR, de fecha 16 de febrero de 2022, la representante legal de la Unidad Ejecutora de Salud, Obstetra Lily del Socorro Pérez Blanco, solicita la regularización ante SUNARP de la ambulancia adquirida por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, con Carta N° 025-2022-MPH-BCA/GAF, de fecha 21 de enero del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, emite opinión técnica favorable respecto a RATIFICAR la TRANSFERENCIA de una Ambulancia Tipo II a la UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA, con RUC: 20602050506, para uso exclusivo del hospital “Tito Villar Cabezas”;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal". Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley, estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, en relación a lo anteriormente señalado, resulta necesario citar el artículo 64° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que determina que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", ante ello, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente se puede comprobar que efectivamente corresponde a una Entidad Pública dependiente del Gobierno Regional, por ende, es procedente proseguir con el debido procedimiento de donación;

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional Abastecimiento, en su Art. 22°. Respecto a la Disposición Final de Bienes Muebles señala: 22.3. Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública – Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentran inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera. Por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, conforme al Informe N° 0109-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es de la OPINIÓN que se debe RATIFICAR la TRANSFERENCIA de una Ambulancia Tipo II a la UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA con RUC: 20602050506, para uso exclusivo del hospital "Tito Villar Cabezas" y APROBAR, la trasferencia contable de S/ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 soles), en bienes no dinerarios, a favor de la UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA con RUC: 20602050506, que corresponde al costo total de la Ambulancia Rural Tipo II de placa EUH035. En consecuencia, el presente expediente administrativo deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 069-2020-MPH-BCA, de fecha 18 de agosto de 2020, que dispuso la TRANSFERENCIA de una Ambulancia Tipo II a la UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA, con RUC: 20602050506, para uso exclusivo del hospital "Tito Villar Cabezas" de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO	: AMBULANCIA
PLACA	: EUH035
PARTIDA REGISTRAL	: 54682723
N° SERIE	: 8AJFB8CB4M1562045
MARCA	: TOYOTA
MODELO	: HILUX
COLOR	: BLANCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



EQUIPAMIENTO MÉDICO:

DESCRIPCIÓN	MARCA
Aspirador de secreciones	GIMA
Balón de Oxígeno Fijo	CATALINA
Balón de oxígeno portátil	LUXFER
Camilla Telescópica	SITMED
Chaleco de Estriación	SPENCER
Estetoscopio de adulto	RIESTER
Estetoscopio de pediátrico	RIESTER
Set Oto- Oftalmoscopio	RIESTER
Ferulas	SPENCER
Linterna para examen	RIESTER
Set de collarines cervicales	SPENCER
Maletín de medicamentos	HERJISA
Maletín soporte básico de vida	SPENCER
Tabla rígida	SPENCER
Tensiómetro aneróide adulto	RIESTER
Tensiómetro aneróide pediátrico	RIESTER
Hady (radiocomunicación móvil)	ICOM
Equipos de radio comunicación MÓVIL (transmisor y receptor)	ICOM
Monitor desfibrilador portátil	INSTRAMED
Oxímetro de pulso	EDAN

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la transferencia contable de S/ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 soles), en bienes no dinerarios, a favor de la UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA con RUC: 20602050506, que corresponde al costo total de la Ambulancia Rural Tipo II de placa EUH035.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al titular de la entidad la suscripción de los documentos legales y administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL